

AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, SE DEBERÁN CUMPLIR, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ABANDONO:

- 10.** Retirar todos los vestigios de ocupación. Sólo podrán permanecer, previa autorización del Inspector Fiscal, aquellos elementos que presenten una evidente utilidad o mejora ambiental.
- 11.** Dejar el lugar limpio, restituyéndose y mejorándose las condiciones ambientales previas a la instalación de la Planta.
- 12.** Recuperar o restituir la cubierta vegetal autóctona en caso de que ésta hubiese sido alterada o retirada al instalar la faena.
- 13.** Rellenar todos los pozos y excavaciones.
- 14.** Remover o escarificar mecánica o manualmente las áreas compactadas.
- 15.** Solicitar al Inspector Fiscal, la recepción ambiental del lugar.

REFERENCIAS DEL MANUAL DE CARRETERAS

1.- Antecedentes de Licitación | 2.- 9.702.304 (1) | 3.- 9.702.301 (1) - 9.702.304 (1) | 4 y 5.- 9.702.304 (3) | 6 al 9.- 9.702.304 (4) | 10 al 15.- 9.702.304 (5) |



Esta Cartilla está basada en las especificaciones ambientales establecidas en la Sección 5.003 del Volumen 5 y en el Capítulo 9.700 del Volumen 9 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad.

CONSIDERACIONES AMBIENTALES PARA EL CONTRATISTA
PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

Bandera 76, Piso 7 | Santiago
Teléfono: 449 5978
www.vialidad.cl

 call center
800 720 000



www.vialidad.cl

PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES



PARA UNA ADECUADA LOCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA PLANTA, SE DEBERÁ:

1. Contar con la asesoría de un especialista ambiental para la elección del lugar.
2. Evitar la ubicación:
 - Al interior de áreas protegidas y sitios prioritarios. De lo contrario, será obligatorio ingresar la actividad al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), asumiendo los costos asociados
 - En sectores con presencia de flora y fauna en categoría de conservación
 - A menos de 500 metros de sitios de interés arqueológico o histórico
 - En terrenos afectos a procesos erosivos
 - En sectores con riesgo de alteraciones geofísicas o inundaciones (vegas, bofedales, etc.)
 - En suelos agrícolas con capacidad de Uso I, II, y III
 - A barlovento de un asentamiento humano, ubicado a menos de un kilómetro

PREVIO A LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA, SERÁ OBLIGATORIO PRESENTAR A LA INSPECCIÓN FISCAL LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

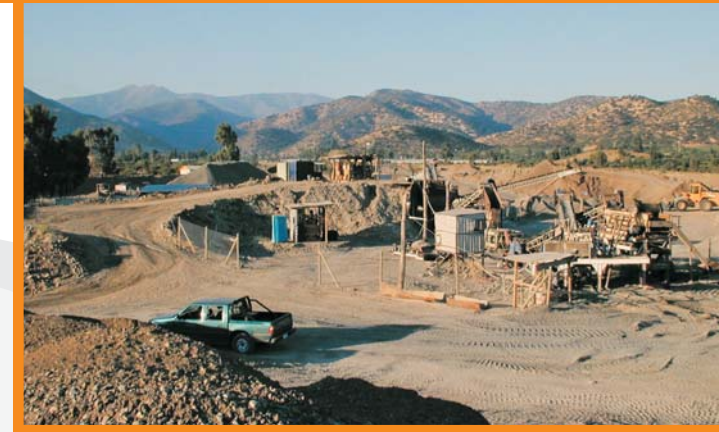
3. Un Plan de Manejo Ambiental, elaborado según lo establecido en sección 9.702.304 del Manual de Carreteras. Este plan deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Plano de ubicación con coordenadas UTM, a escala 1:25.000 o 1:50.000
- Identificación del propietario
- Identificación de los accesos
- Tipo de producción
- Tipo de insumos y/o recursos
- Caracterización ambiental del lugar y su entorno
- Fotografías panorámicas del área
- Descripción de las actividades a desarrollar
- Plano de planta con la ubicación de las dependencias (oficinas, bodegas, talleres, etc.), a escala 1:100 ó 1:200.
- Tecnologías utilizadas para la producción de materiales
- Identificación y valoración de Impactos.
- Descripción de medidas ambientales a implementar durante la operación y abandono de la planta
- Descripción de las actividades de seguimiento ambiental
- Los métodos de control de emisiones atmosféricas y de ruido que se utilizarán
- Consideraciones ambientales para el abandono de la instalación.

4. Autorización notarial del propietario, donde se especifiquen las condiciones de entrega del terreno (el propietario debe acreditar su condición).

5. Permisos sectoriales cuando correspondan:

- Cambio de uso de suelo del SAG
- Aprobación del Plan de Manejo Forestal de CONAF
- Aprobación del sistema de acopio, traslado y manejo de sustancias peligrosas, por el servicio de salud
- Autorización para uso de fuentes de abastecimiento de agua de la DGA



DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA, SE DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES EXIGENCIAS:

6. Reducir al mínimo la contaminación por ruido, residuos, gases, humo y partículas en suspensión y sedimentables. Las emisiones de la planta se registrarán por los umbrales establecidos en la legislación vigente.
7. Aplicar los métodos de control de emisiones atmosféricas y ruido, aprobados por la Inspección Fiscal.
8. Contar con dispositivos para minimizar la dispersión de los contaminantes.
9. Mantener registro de emisiones para informar a los servicios fiscalizadores, si éstos lo requieren.

